

VIEDMA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

VISTO:

La Resolución N° 3526/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece el uso obligatorio del Certificado Médico Único y Resumen de Historia Clínica aprobado por Decreto N° 1634/13;

Que en los Artículos 1° y 2° por error de tipeo, se consigno Decreto N° 1633/13 cuando corresponde Decreto N° 1634/13;

Que a los fines de subsanar los errores detectados se procede al dictado de la presente resolución;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819;

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 3526/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- ESTABLECER en relación al Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación - el uso obligatorio del Certificado Médico Único, aprobado por Decreto N° 1634/13, que como Anexo I forma parte de la presente.-”

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 3526/13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- ESTABLECER en relación al Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación - el uso obligatorio del Resumen de Historia Clínica, aprobado por Decreto N° 1634/13, que como Anexo II forma parte de la presente.-”

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Andina-Sur y Sur I y II, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación de todos los niveles, y archivar.-

RESOLUCION N° 3564
SG/dm.-

José Luís MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia